

5809/10

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3625

contra PEDRO GARCIA BETRAN

de Pina de Ebro ( Zaragoza )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

2026

100

100



## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3625

PEDRO GARCIA BELTRAN

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 888, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.





AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 888-39

Contra Pedro Paria

Beltray

R.º 618

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 9 de Nov

de 1930 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

*Guerra*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE <sup>Criminal de Responsabilidades</sup> ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~  
INCAUTACIONES. *Políticas de Zaragoza*



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza <sup>veinti-</sup>  
<sup>nueve</sup> de <sup>diciembre</sup> de mil novecientos  
cuarenta y uno.

*Munoz*

PROVIDENCIA. — Zaragoza <sup>veintinueve</sup> de <sup>diciembre</sup> de mil  
<sup>cuarenta y uno.</sup>  
novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 888-39 contra Pedro García Beltrán  
por el delito de adhesión a la  
rebelión remitase, con oficio, al juez instructor  
Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo  
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santanera* *Cidre Munoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

A

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

I. T.

7



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.625

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.357

CONTRA

PEDRO GARCIA BOLTRAN

PINA

Se inició el 7 de Enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1942

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ FERNANDEZ

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3625

1357

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 888-39 contra

Pedro Garcia Beltrán  
Pineda

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

P. Pineda

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



DON JUAN MARIQUOSO HERRERA Soldado del Regimiento Infanteria de Aragon nº 17  
Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida  
en la causa nº 888-39 instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo  
de urgencia contra Pedro Garcia Beltran y de cuya causa es Juez el Especial por  
ra el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial Tercero  
Honrífico del Cuerpo Juridico Militar; DON TERCERO AISA DE A.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales  
que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi

AL 29 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 1 de Noviembre de 1.939. El Instructor de la  
presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que  
estima autores a Pedro Garcia Beltran pueden ser constitutivos de un delito de  
Auxilio a la Rebelion tipificado en el artículo 249 del Código de Justicia Mil  
litar en relacion con el Bando Declaratorio del Estado de Guerra y en su vir  
tutud estimando considerando subsistentes las razones que lo motivaron se rat  
ifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando con  
clusas las actuaciones en período sumarial eleva a V. l. los autos para la res  
olucion que proceda. V. l. no obstante resolverse. El Juez Instructor. A Jose  
Belgado Abad.- Rubricado.

AL 30 y 30 vuelto.- ACTA.- En Zaragoza a 20 de Diciembre de 1.939. Año de la  
Victoria se reúne el Consejo de Guerra Permanente Nº UNO para ver y fallar  
la causa instruida contra Pedro Garcia Beltran. Comenzada la vista de la caus  
sa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por  
el Sr. Fiscal y Sr. Defensor . El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito  
de auxilio a la rebelion del artículo 238 nº 2 sin circunstancias modifi  
cativas de la responsabilidad y solicita la pena de 30 años de reclusion menor  
El Sr. defensor solicita para su defendido la pena de 6 años y 1 día de prision  
mayor. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene  
algo que exponer a lo que contesta que todo es falso, quedando inmediatamente  
reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia, de todo lo sud  
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 595 del Código de Justicia Mil  
litar extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente en  
re lo que doy fe. Vº Bº El Presidente.- Magallon.- El Secretario.- Magallon.

AL 31 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 20 de Diciembre de mil noveciento  
treinta y nueve Año de la Victoria reunido el consejo de Guerra Permanente  
numero UNO para ver y fallar la causa numero 888 que por el procedimiento sum  
arísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Pedro Garcia Beltran  
todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el  
presente sumario. Oda cuenta de los autos por el Sr. Secretario; Oidos los  
informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los  
procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO hechos probados y asi  
se declarar que el procesado Pedro Garcia Beltran, de 48 años de edad, casado  
esquilador natural y vecino de Pina de Ebro (Zaragoza) de antecedentes izquier  
distas afiliado a la C.N.T. considerado como peligroso, tomo parte al iniciar  
se el Movimiento en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de su pueblo lo  
que lo detubo. Al entrar las Fuerzas Rojas intervino en saqueos y alojó en  
su casa a varios elementos llamados de investigacion que eran los que ordena  
ban los asesinatos, siendo el procesado quien les facilitaba datos contra lo  
los denudados. CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de un delito de  
adhesion a la rebelion previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 238 del  
Código de Justicia Militar, del cual es responsable en concepto de autor el pro  
cesado por participacion directa y voluntaria, sin que sean de apreciar conju  
ran circunstancias modificativas a la responsabilidad. VISTOS el artículo ci  
tado, El Decreto 55 y la Ley de 9 de Febrero de 1.939 FALLAMOS: Que debemos  
condenar y condenamos a Pedro Garcia Beltran como autor de un delito de ad  
hesion a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA  
AÑOS DE RECLUSION MAYOR CON LAS ACCESORIAS DE INHABILITACION ABSOLUTA e inter  
diccion civil stando de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida  
derivadas de esta causa . En Cuanto a las responsabilidades civiles que  
se declaran sin fijacion de cuantia se estara a lo que dispone la Ley de 9 de  
Febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo rpronunciamos y firmamos.  
Baltasar Magallon.- Hilarión Cuartero.- Antonio Llobet.- Mariano Aesta y An  
tonio San Critobal.- Rubricado.

1386  
4. abril 40

Al 32 obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar DON RAMIRO FERNANDEZ DE LA MORA de fecha cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 33 NOTIFICACION a Pedro Garcia Beltran. - En Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta yo el Secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolucíon con la copia íntegra y entrega de copia literal, quedo enterado, no firmando por alegar no saber haciéndolo su S. S; de que doy fe.

Para que conste y a fotos de su remisión  
Responsabilidades Políticas de Zaragoza  
de que me remito de orden  
de  
mil novecientos cuarenta.

Manlaimontales

yo BO  
H. Am  


Exp. n.º 1357

PROVIDENCIA- /Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, pongase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado acótese recibo a la Superioridad, solicítase de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art 53, con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fé.

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

2



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
PINA DE EBRO

Núm. 13

Consecuente a su atenta comunicación de fecha 7 del actual, dimanante del expediente 1.357, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

"Que el inculpado PEDRO GRACIA BELTRAL, se encuentra en la actualidad detenido en la Prisión Central de Santoña.

Que dicho individuo tiene esposa llamada Paulina Carreras Morón de 48 años de edad y cinco hijos llamados Cecilia Gracia Carreras, de 22 años soltera; Pilar Gracia Carreras de 20 años, soltera; Rafaela Gracia Carreras de 18 años, soltera; Dolores Gracia Carreras de 17 años, soltera; y Antonio Gracia Carreras de 13 años, soltero.

Ninguno de los enumerados se sabe que tenga ingresos conocidos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

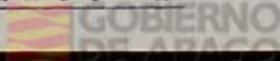
Pina de Ebro 12 de Enero de 1942.

El Alcalde,



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA





INFORME DE BIENES

de PEDRO GARCIA BELTRAN

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1357, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Gracia Beltran, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Se les valora aproximadamente en pesetas 00

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Se les valora aproximadamente en pesetas 00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Ninguna parte

Dios guarde a España y su Caudillo.

Pina de Ebro, a 12 de Enero de 1942

Año de la Victoria.

El Alcalde

Cecilio Jaque

El Cura

Lucia Auna

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puerto de la Guardia Civil,

Daniel Pujol

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Cecilio Jaque



(1) Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

PROVIDENCIA- Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos  
Juez Sr. Navarro. cuarenta y dos.

Por recibido y unase al expediente de referencia el presente informe de las Autoridades de *Tuía de Ebro*, relativo a los bienes del expediente, familiares que tiene a su cargo y actual paradero del mismo. Remítase al Jefe de la *Prisión de Santoria* las hojas con las prevenciones que deben hacerse al citado inculpado.

Lo acordó y firma S. Se de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos  
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S. Se. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

aap.



COLONIA PENITENCIARIA

DEL

DUESO

DIRECCION

SECCION PENADOS

Número 1256

Pedro

Penado

Gracia Beltran

Expte. 1.357

Cumplimentando lo que V. S. interesó en 15  
de 1 actual....., le remito adjunto  
documento acreditativo de haberse hecho al pe-  
nado del margen las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª  
del artículo 49, en relación con el 53 de la Ley  
de 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades  
Políticas, con el enterado que aquel firmó y la  
relación jurada suscrita por el mismo y presen-  
tada dentro de término, rogándole se digne acu-  
sarme recibo de todo ello.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santoña-Dueso, 21 de enero  
de 19... 42

El Director,



*[Firma manuscrita]*

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de Zaragoza.



### PREVENCIONES

Que se hacen a Pedro Gracia Beltrán sujeto a expediente de responsabilidades políticas n. 1.352 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

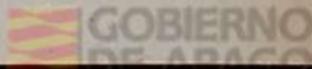
### OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Beltrán

Pedro Gracia



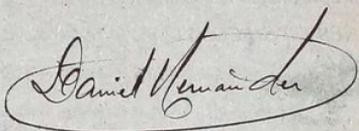
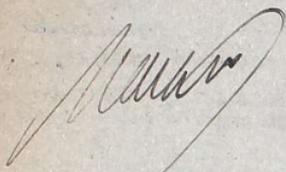
2



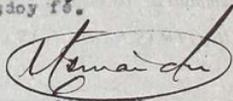
PROVIDENCIA- / En Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos  
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Por recibido y unanse al expediente, el anterior enterado de las pre-  
venciones hechas al expedientado y la presente declaración jurada de bie-  
nes del mismo.

Lo acordó y firma J. S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; soy f.º.



1357 9  
DILIGENCIA.- Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 27, de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente, hoy 16.

*Fernando*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Juez Sr. Navarro. Reiterase del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado, la urgente publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S. M. de que certifico.

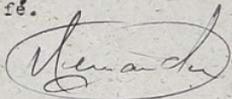
*Navarro* *Daniel Fernando*

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado, hoy 16.

*Fernando*

DILIGENCIA. Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.//

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado  
nº 46 de fecha 15 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de  
incoación del presente expediente; doy fé.



COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO PEDRO GARCIA BELTRAN

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE:Una casa valorada en 500 pesetas.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:NINGUNO

DEUDAS:Las propias del hogar

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:La mujer, cuatro hijas y un hijo. Cecilia de 24 años, Pilar de 22, Rafaela de 20, Dolores de 18 y el hijo Antonio de 13 años de edad respectivamente. Tanto la mujer como los hijos trabajan como criadas de servicio por la comida.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
Exp. nº 3.625 a V.I. el expediente anotado al mar-  
PEDRO GARCIA BELTRAN gen a los efectos que en Justicia pro-  
cedan.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 18 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-  
ponsabilidades Políticas de Zaragoza.



AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, con el número 3625 contra PEDRO GARCIA BELTRAN vecino de Pina de B., en virtud de testimonio de sentencia, dictada por la jurisdicción Militar folios 1 y 2

Se interesaron de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley de esta jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 4 y 5.

Le fueron hechas al inculcado que se encuentra en el penal del Dueso -----, las prevenciones 3a, 4a y 5a del art. 49 de la Ley; obrando al folio 7 diligencia que lo acredita.

Al folio 8 declaración jurada de bienes del expedientado.

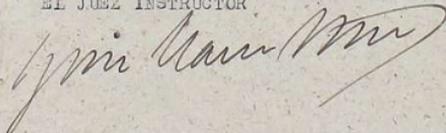
El Juez que suscribe estima incurso al expedientado PEDRO GARCIA BELTRAN ----- en el apartado a) del art. 49 de la Ley de esta jurisdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 20 de Diciembre 1939 a la pena de 30 años de reclusión mayor ---, como autor de un delito de adhesión a la <sup>lión</sup> ~~rege-~~ sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado segun se desprende de los informes de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase y tiene a su cargo esposa que posee una casa valorada en 500 ptas. y cinco hijos que no perciben ingreso alguno.

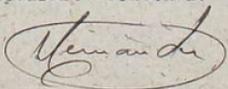
No obstante ese Tribunal con su Superior criterio, resolverá lo que en Justicia proceda.

Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR



DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, el cual expediente consta de 10 folios útiles; doy fé.







**AUTO**Señores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

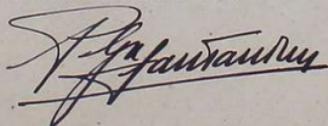
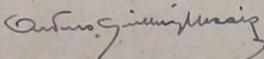
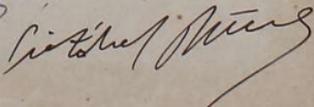
Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Pedro Garcia Beltran  
de Pina de Ebroaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Pedro Garcia Beltran  
de Pina de Ebro por  
insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M. San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

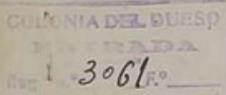
*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

2<sup>a</sup> MAY. **TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**



Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión del Dueso

SANTONA

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pedro Garcia Beltran que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.625 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

**Gobierno de Aragón**

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCIA

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE ESTADÍSTICA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

1945

1945

EL PRESIDENTE

1945

Faded and mostly illegible text, likely the body of the telegram or a list of recipients.

*[Handwritten signature]*

aap.



COLONIA PENITENCIARIA

DEL

DUESO

DIRECCION

Ilmo. Sr.

Núm. 5320

Tengo el honor de devolver a V.I. sin diligenciar su telegrama postal de 27 de abril próximo pasado, referente al encartado en Expediente n.º 3.625, PEDRO GARCIA BELTRAN, de quien no se tienen antecedentes en los ficheros de esta Colonia.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Santofía-Dueso, 7 de mayo de 1942.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por acreditarse que el encartado Pedro Garcia Beltran se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo, doy fé.- Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

A C U E R D O ) Zaragoza veintinueve de Agosto de  
Señores ) mil novecientos cuarenta y dos.  
Tejada ) Dada cuenta; únase al expediente de su razón el  
Baprosta ) anterior telegrama postal y desconociéndose el  
Miranda ) paradero del encartado, así como el de sus parien-  
tes más próximos, notifíquese <sup>el auto</sup> ~~la sentencia~~ recaída  
en este expediente por medio de los correspondientes edictos  
que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de  
la Provincia.

Lo acordaron los señores del margen y firma  
el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anterior-  
mente acordado, certifico.

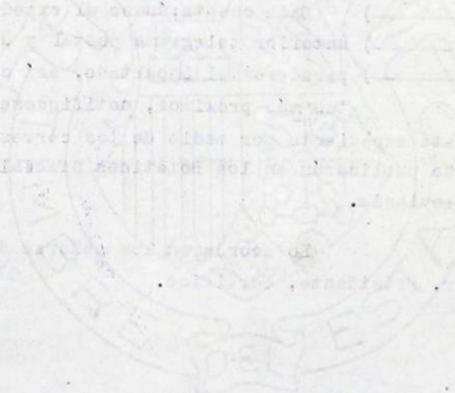
*[Handwritten signature]*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.



Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a veintitres de Marzo de mil novecientos  
Señores cuarenta y tres.

Villar.

Tojada.

Barroeta.

No habiéndose publicado hasta la fecha los edictos interesados en la providencia anterior, reproduzcase éstos de nuevo y remítase para su publicación a los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Septiembre de mil novecien-  
sesenta y cinco.

Millarado. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
sejado. II) del art. 28 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y  
publica el Sr. Presidente de que certifico.

E

*Aguilera*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

